000559/2018

----Trelew, de Marzo de 2019. ----------

----**AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

-----I.- Que la parte actora deduce a fs. 176/177 recurso de revocatoria contra la Sentencia Interlocutoria Familia Nº 15/19 de fs. 173, planteando la inadmisibilidad de la concesión del recurso de apelación por causa de interés público articulado por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, en los términos del art. 257 del CPCC. Señala que el recurso ordinario interpuesto por la demandada resulta a todas luces inconstitucional, implicando una discriminación injustificada e irrazonable al otorgar un beneficio a favor del Estado cuando éste sea parte de un proceso judicial otorgándole así una tercera instancia del proceso, lo cual contradice la doctrina sustentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por último hace reserva del caso federal en los términos del art. 14 de la ley Nº 48.----------

-----II.- Que corresponde rechazar la reposición intentada por resultar inadmisible, de conformidad a lo dispuesto por el art. 240 del Código Procesal Civil y Comercial, en tanto la parte actora ataca por esa vía una Sentencia Interlocutoria.----------

----III. En relación al escrito de fs. 178, corresponde tener a la parte actora por constituido el domicilio procesal ante la Alzada. ----------

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

----- RECHAZAR el recurso de revocatoria deducido a fs. 176/177. ----------

----- Tener a la parte actora por constituido el domicilio procesal ante la Alzada.

----- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse de licencia el Dr. Marcelo Fernando Peral (arts. 7º y 8º, ley V nº 17). ----------

----- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

NATALIA I SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2019 - SIF. - CONSTE.** ----------